



Resolución Directoral Regional

Nº 0181 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 FEB. 2021

Visto, el Expediente N° 019-2021135661 que contiene el Memorando N° 0060-2021 GRSM-DRE/D y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU de fecha 18 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", con la finalidad de garantizar que los Institutos de Educación Superior públicos cuenten con docentes regulares, asistentes y auxiliares idóneos para el ejercicio de sus funciones, seleccionados y contratados sobre



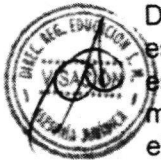


Resolución Directoral Regional

Nº 0181 -2021-GRSM/DRE

la base de los principios de meritocracia y transparencia, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento;

Que, la conformación del Comité de Selección para la contratación de docentes altamente especializados y extraordinarios es designado por el Director Regional de Educación o quien haga sus veces mediante resolución, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.1 literal a), del documento normativo. El Comité de Selección está conformado por tres miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. Los miembros alternos, asumen en primera instancia respecto del miembro titular ausente, y en el caso que no esté el miembro titular o su alterno, asume alguno de los otros miembros alternos disponibles, por orden de prelación;



Que, mediante Memorando N° 0060-2021-GRSM-DRE/D el Director Regional de Educación San Martín, dispone la conformación del comité de selección para el proceso de docentes altamente especializado y extraordinario del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Nor Oriental de la Selva";



De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para realizar el proceso de selección de docentes altamente especializado y extraordinario en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Nor Oriental de la Selva", el mismo que estará integrado por los siguientes responsables que a continuación se detalla:

DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO - PROGRAMA DE ESTUDIOS: CONSTRUCCIÓN CIVIL

Miembros Titulares:

Wilson Ricardo Quevedo Ortiz	Director de Gestión Pedagógica de la DRESM.
César Estrella Macedo	Jefe de Unidad Académica del IESTP "Nor Oriental de la Selva".
Carlos Saavedra Salas	Coordinador del Área Académica de Construcción Civil del IESTP "Nor Oriental de la Selva".



Resolución Directoral Regional

N° 0181 -2021-GRSM/DRE

Miembros Suplentes:

Edwin Ángel Santana Meza	Director de Operaciones de la DRESM
María Julia Vela Caro	Especialista de Educación Superior DRESM.
Héctor Chávez Vargas	Docente de la CPD del Área Académica de Construcción Civil del IESTP "Nor Oriental de la Selva".

DOCENTE EXTRAORDINARIO - PROGRAMA DE ESTUDIOS: MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Miembros Titulares:

Wilson Ricardo Quevedo Ortiz	Director de Gestión Pedagógica de la DRESM.
César Estrella Macedo	Jefe de Unidad Académica del IESTP "Nor Oriental de la Selva".
David Segundo Saavedra Panduro	Coordinador del Área Académica de Mecánica Automotriz del IESTP "Nor Oriental de la Selva".

Miembros Suplentes:

Edwin Ángel Santana Meza	Director de Operaciones de la DRESM
María Julia Vela Caro	Especialista de Educación Superior DRESM
Nestor Zuta Marquina	Docente de la CPD del Área Académica de Mecánica Automotriz del IESTP "Nor Oriental de la Selva".

ARTÍCULO SEGUNDO.- BRINDAR, apoyo logístico y de recursos humanos al comité si fuera necesario para cumplir con su labor.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Noyohamba, **23 FEB 2021**
Lindauro Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

